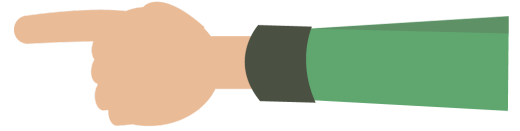


CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LOS CONFLICTOS EN LAS ESCUELAS



NIVEL: CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISCIPLINA: FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

¿Qué es el *bullying* o acoso escolar?

Se entiende por acoso u hostigamiento escolar a toda forma de intimidación o maltrato físico, psicológico, verbal o social que sufre una persona o grupo, de forma reiterada, sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas. Las agresiones pueden incluir golpes, amenazas, insultos, humillaciones, aislamientos o exclusiones, burlas, rumores o formas más sutiles como gestos, entre otras.

Muchos de estos conflictos que se dan en las escuelas a veces se trasladan también al espacio virtual, que tiene una enorme capacidad de amplificación. Este acoso, conocido como *ciberbullying*, se puede dar a través de la publicación de textos, imágenes, videos y audios en distintos medios digitales como redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, correo electrónico, aplicaciones o videojuegos.

CIFRAS ALARMANTES

En los últimos años, el acoso físico o psicológico entre alumnos y alumnas en las escuelas se ha convertido en un tema preocupante para nuestra sociedad. Sin dudas se trata de una problemática que toma cada vez más y más visibilidad, especialmente a partir de la cobertura que hacen los medios de varios casos estremecedores a nivel mundial.

Según el informe *Violencia en las escuelas: una lección diaria* realizado por Unicef, en 2018 la mitad de los estudiantes de entre 13 y 15 años de todo el mundo —alrededor de 150 millones— declararon haber vivido violencia entre pares en las escuelas y en sus inmediaciones. Según el *Primer Informe Mundial*, realizado entre 2021 y 2022 por la ONG Internacional Bullying sin Fronteras, los casos de acoso en todo el mundo continúan en aumento: **6 de cada 10 niños sufren todos los días algún tipo de acoso o ciberacoso**. Las cifras son alarmantes. Según este estudio:

- El 74 % de los niños y niñas entre 8 y 14 años ha sufrido *bullying* al menos una vez.
- Más del 90 % de los actos de *bullying* no son reportados a maestros y maestras.
- 3 millones de niños y niñas se ausentan de la escuela cada mes a causa del acoso.
- 200.000 niños, niñas y adolescentes pierden la vida cada año a consecuencia del *bullying* y el *ciberbullying* en todo el mundo.

En Argentina, los casos de *bullying* se duplicaron y pasaron de 6.200, antes de la pandemia, a 12.300 casos registrados entre 2020 y 2021, de acuerdo con datos aportados por la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras. Asimismo, [estudios oficiales](#) realizados en 2019 sobre la existencia de conflictos violentos o de discriminación en las escuelas, señalan que el 24 % de los y las estudiantes sufren situaciones de discriminación por su aspecto físico y el 19 % por características personales o familiares como religión, nacionalidad, condición de género o discapacidad.

LEY DE BULLYING

Desde el año 2013 se encuentra vigente en nuestro país la **ley 26.892**, conocida como ley de *bullying*. Su objetivo es regular la convivencia y reducir los conflictos en las escuelas de todos los niveles del sistema educativo nacional. Específicamente, se trata de garantizar el derecho a una convivencia pacífica, libre de violencia física y psicológica, evitar la discriminación, fomentar la cultura de la paz y evitar el maltrato físico o psicológico. Los principios en los que se basa la ley son:

- Respetar la dignidad e intimidad de las personas.
- Reconocer los valores, creencias e identidades culturales de todas las personas.
- Rechazar toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión entre los integrantes de la comunidad educativa, incluso si se cometen virtualmente.
- Utilizar el diálogo para identificar y resolver los problemas de convivencia.
- Ubicar e identificar las transgresiones en las circunstancias en que se producen, teniendo en cuenta la visión de las personas que intervinieron.
- Respetar el derecho de cada estudiante a ser escuchado y a defenderse en situaciones de transgresión a las normas establecidas.

El enfoque elegido para abordar el fenómeno de la violencia en las escuelas es relacional. Es decir que se aleja de enfoques exclusivamente centrados en las personas (victimarios o víctimas) y reconoce la influencia del contexto en el que tienen lugar las interacciones, sin desconocer las responsabilidades individuales. Esta perspectiva integral busca promover un buen clima de participación en la vida escolar que trabaje tres niveles:

1. **Promoción de la convivencia en la escuela:** la escuela es el lugar en el que las y los alumnos desarrollan las primeras habilidades para el ejercicio democrático. Educar para la paz, para la democracia y para el ejercicio pleno de los derechos implica, entre otros aspectos, favorecer procesos de participación en la institución escolar. En la escuela, niños, niñas y jóvenes ensayan sus primeros lazos más allá de la familia. Allí deben encontrar la oportunidad de valorar la convivencia, aprender a enfrentar conflictos y hacer de estos una oportunidad para el aprendizaje. La escuela debe ser un espacio de contención capaz de contribuir a la creación de lazos sociales positivos. Por ello, la ley promueve que las instituciones educativas elaboren o revisen sus normas de convivencia.
2. **Intervención institucional:** la ley busca brindar herramientas y capacitar a los equipos docentes y directivos para ayudarlos a intervenir en la resolución de situaciones de conflicto (discriminación o violencia física, entre otros), teniendo en cuenta que todo conflicto debe ser analizado según diversos aspectos, tales como el institucional, social, educativo, vincular y subjetivo. Para ello, promueve la creación de equipos especializados en las instituciones educativas y el fortalecimiento de los existentes con el objetivo de prevenir e intervenir en situaciones de violencia.
3. **Investigación y recopilación de experiencias:** la ley considera importante obtener información estadística de carácter cuantitativo y cualitativo para poder diseñar políticas públicas pertinentes y propone tomar en consideración las relaciones sociales que los y las jóvenes establecen en las redes sociales y el ciberespacio, que generan nuevos desafíos para las prácticas institucionales y docentes en las escuelas.

En lo que respecta a posibles sanciones, la ley establece que deben tener un carácter educativo para permitir al niño, niña o adolescente hacerse responsable progresivamente de sus actos. Asimismo, prohíbe cualquier sanción que limite el derecho a la participación de docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional. Se debe tener en cuenta que, por tratarse de niños, niñas y jóvenes, tanto quienes acosan como quienes son acosados se encuentran en situación de vulnerabilidad y hacia ambos debe dirigirse el rol de protección de los adultos.

La ley contempla también la definición de líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades en las escuelas para poder prevenir y actuar ante situaciones de violencia. Esta tarea es llevada adelante por el Ministerio de Educación de la Nación, a través del [Área de Convivencia Escolar](#).

LÍNEAS TELEFÓNICAS DE AYUDA

Línea “Convivencia escolar”

En el marco del cumplimiento de la ley 26.892, el Ministerio de Educación de la Nación gestiona la línea telefónica “Convivencia escolar” para la atención de situaciones conflictivas que afecten la convivencia en las escuelas. Las familias, estudiantes, docentes y miembros de la comunidad pueden informar situaciones problemáticas y recibir orientación llamando al **0800-222-1197**.

Línea de Asistencia a Víctimas de Discriminación, Racismo y Xenofobia

Lamentablemente, la discriminación y el acoso por orientación sexual, identidad de género, color de la piel, religión profesada o nacionalidad pueden estar presentes en la vida escolar. Estas acciones, además del maltrato que conllevan, afectan también el derecho a la educación y pueden convertirse en motivo de abandono escolar.

A nivel nacional existe un organismo encargado de elaborar políticas nacionales para combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo: el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). La Dirección de Asistencia a la Víctima de este organismo recibe consultas y denuncias a través de la línea gratuita **168**. También se pueden enviar consultas por correo electrónico escribiendo a 0800@inadi.gob.ar o completando un [formulario en línea](#).

MARCO NORMATIVO

En nuestro país, el derecho a acceder a una educación libre de violencia y/o discriminación está establecido en la Constitución y en diferentes leyes, entre ellas:

La Constitución Nacional

- *Artículo 14.* Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) de enseñar y aprender.

Ley 26.206 de Educación Nacional

- *Artículo 11.* Fines y objetivos de la política educativa nacional:
 - f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- *Artículo 79.* El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.
- *Artículo 123.* El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales:
 - c) Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as.
- *Artículo 126.* Los/as alumnos/as tienen derecho a:
 - d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.

Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- *Artículo 3.* Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.
- *Artículo 9.* Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Ley 23.849 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño

- *Artículo 1.* Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
- *Artículo 2.* Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.
- *Artículo 28*
 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y (...) que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.
 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

FUENTES

[Ley 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas](#)

[Ley 26.206 de Educación Nacional](#)

[Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#)

[Ley 23.849 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño](#)

[Ministerio de Educación de la Nación. Área de Convivencia Escolar](#)

[Ministerio de Educación de la Nación. Evaluación de la educación secundaria en Argentina](#)

[Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Derecho Fácil. Ley simple](#)

[Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo](#)

[ONG Internacional Bullying Sin Fronteras](#)

[Unicef](#)



ACTIVIDAD para el aula

TRABAJO CON NOTICIAS

1. Busquen en diarios o portales de noticias información sobre casos recientes de *bullying* que hayan ocurrido en Argentina u otros países y elijan uno.
2. Debatan entre ustedes:
 - ¿Quiénes estuvieron involucrados en el conflicto?
 - ¿Qué tipo de agresiones pudieron identificar?
 - ¿Quiénes intervinieron en la situación? ¿Creen que alguien más debería haber intervenido y no lo hizo?
 - ¿Qué medidas habrían debido tomar para prevenir las agresiones o detenerlas?

TRABAJO CON RELATOS DE FICCIÓN AUDIOVISUAL

1. El *bullying* es un tipo de conflicto que aparece frecuentemente en películas y series de televisión. Elijan una de ellas que todos y todas hayan visto, y organicen una charla-debate para analizar cómo es tratado el caso de *bullying*. Pueden guiarse con las siguientes preguntas:
 - ¿El conflicto tiene una resolución positiva?
 - ¿La historia es realista o fantástica?
 - ¿Tiene algo en común el caso de *bullying* de la ficción con los casos de *bullying* que ustedes conocen?
 - ¿Las historias de ficción pueden ayudar a comprender o a resolver problemas de *bullying* en la vida real?
2. Aprovechando las conclusiones que hayan sacado durante la charla-debate sobre cine y *bullying* elaboren entre todos el argumento para un guión cinematográfico que aborde de manera realista o fantástica, como prefieran, algún caso de *bullying*. Elijan un nombre para la película y diseñen un afiche para promocionarla.

TRABAJO CON EXPERIENCIAS

1. En esta oportunidad, se trata de identificar y analizar situaciones que hayan presenciado o experimentado personalmente.
 - ¿Han vivido alguna situación que haya afectado la convivencia en el aula?
 - ¿Qué ocurrió? ¿Quiénes estuvieron involucrados?
 - ¿Algún compañero o compañera intentó mediar en el conflicto para tratar de resolverlo?
 - ¿Intervino alguna persona adulta responsable de parte de la institución escolar?
 - ¿Se resolvió la situación?
 - En caso contrario, ¿por qué creen que no se resolvió? ¿Qué tendría que haber ocurrido para que se resolviera?
 - ¿Cuáles creen que deben ser las normas o pautas que se deben tener en cuenta para mejorar la convivencia en el aula?
 - Si ustedes fueran adultos responsables de una institución escolar, ¿qué harían para evitar situaciones de acoso o maltrato?
2. Escriban una carta con sugerencias y recomendaciones para evitar conflictos de este tipo dirigida al director o directora de la escuela.
3. Elijan las conclusiones que consideran más importantes y armen entre todos y todas un afiche sobre prevención del *bullying* para colocar en el aula. Pueden usar dibujos, recortes de diarios y revistas o los recursos que deseen.

Si les gustó la actividad y quieren compartirla con nosotros, pueden mandar su trabajo a congresodeloschicos@congreso.gob.ar

FICHA DEL DOCUMENTO

Nivel: Ciclo Básico de Educación Secundaria

Disciplina: Formación Ética y Ciudadana

Fecha de publicación: 10/04/23